

Con cargo a la ayuda técnica podrán pagarse los gastos de locomoción para desplazamientos del técnico especialista a las fincas de rebaños inscritos.

d) Los técnicos especialistas responsables de la dirección técnica de los «Complejos» vendrán obligados a rendir ante esta Dirección General de la Producción Agraria una Memoria anual sobre actividades realizadas.

9.º Solicitud.

Las peticiones, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de la Producción Agraria, serán presentadas en las Delegaciones del Ministerio de Agricultura de las provincias respectivas.

Se acompañarán los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa, que recogerá de forma resumida:

- Nombre y dirección de los propietarios de los rebaños.
- Número de ovejas de cada rebaño.
- Haza que se explota y sistemas que se siguen.
- Antecedentes, localización y cuantos extremos acrediten la conveniencia de constituir un «Complejo».

b) Programa de explotación, donde se hará constar:

- Plan y sistema de reproducción.
- Protocolo de selección y mejora a seguir, tanto en los rebaños de los componentes del «Complejo» como en los comunitarios.
- Los rebaños inscritos en los Libros Genealógicos se ajustarán a las disposiciones que a tal efecto tenga dictadas el Ministerio de Agricultura.
- Régimen de manejo, alimentación y programa sanitario.
- En su caso, tipos) de cruzamiento que se pretende realizar.
- En cuanto al cebadero se describirá el calendario y sistemas de recogida de corderos, manejo, alimentación y cuantas medidas generales de higiene y profilaxis hayan de tenerse presentes en su explotación.

c) Documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad ya constituida o que certifique que está en vías de constitución.

d) Estatutos o Reglamento de Régimen Interior de la entidad constituida o en vías de constitución, firmados por todos los componentes, donde se haga constar, entre otros, el acuerdo de obligatoriedad establecido en el artículo tercero de la Orden ministerial y los señalados en esta Resolución.

e) Acta de constitución del «Complejo» firmada por todos los participantes.

f) Compromiso de poner en funcionamiento el cebadero comunitario en un periodo máximo de un año.

g) Memoria de condiciones técnicas del cebadero comunitario.

h) Programa financiero que recoja los desembolsos de los socios y el detalle de gastos de inversión o funcionamiento de tipo comunitario.

10. Tramitación.

Las Delegaciones de Agricultura remitirán el expediente adjuntando el correspondiente informe a la Dirección General de la Producción Agraria (Subdirección General de la Producción Animal)—Sección de Vacuno, Ovino y Caprino).

Una vez aprobado el expediente por esta Dirección General se comunicará a las partes interesadas. Si no mereciesen aprobación, se devolverá a las Delegaciones Provinciales, haciendo constar las causas de tal desestimación.

11. Inspecciones.

El personal técnico designado por esta Dirección General realizará los siguientes controles previos a la concesión de los incentivos:

- a) Marcaje individual de todo el efectivo.
- b) Reconocimiento y práctica de triaje con identificación de las ovejas desechadas.
- c) Reconocimiento y marcaje en su día del ganado de sustitución.
- d) Inspección de sementales.
- e) Marcaje anual de la reposición. Igualmente se marcará el ganado que incrementa el efectivo y pueda ser objeto de incentivo según el artículo 5.º de esta Resolución.

La Dirección General de la Producción Agraria, a través de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, suministrará el material de marcaje durante todo el tiempo que dure la ayuda técnica.

12. Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura prestarán el asesoramiento de orden técnico, sanitario, económico y administrativo necesario para una correcta confección del programa de explotación por parte de las agrupaciones.

Periódicamente inspeccionarán el funcionamiento de los «Complejos», dando cuenta de los resultados de dichas inspecciones a la Subdirección General de la Producción Animal, Sección de Vacunó, Ovino y Caprino.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1972.—El Director general, Fernando Abril Martorell.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de noviembre de 1972 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Marina en la Comisión Interministerial para el estudio y actualización del Reglamento de Recompensas de Guerra y Paz, en sustitución del Capitán de fragata don Manuel Rámila Cuadrado.

Excmos. Sres.: Constituida por Ordenes de 18 de diciembre de 1965 y 14 de abril de 1968, y actualizada por la de 28 de febrero y 4 de noviembre de 1970 la Comisión Interministerial para el estudio y actualización del Reglamento de Recompensas

de Guerra y Paz para las Fuerzas Armadas, a propuesta del Ministerio de Marina.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Capitán de Fragata don Antonio de Ros y de Ramis Vocal representante de dicho Ministerio en la citada Comisión Interministerial en sustitución del Capitán de Fragata don Manuel Rámila Cuadrado.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.

CARRERO

Excmos. Sres. ...